



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 23 Noviembre

Número 267

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 2.925/59

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las variedades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 23 al 29 de los corrientes.

Peras precio de venta en almacén, 8'00 pesetas kilo; al público, 10'00.

Manzanas, 7'00 y 8'50.

Naranjas, 5'50 y 7'00.

Mandarinas, 7'50 y 9'00.

Limonas Berna, 8'10 y 9'60.

Limonas corrientes, 5'00 y 6'50.

Uva negra, 4'50 y 6'00.

Patatas, 1'15 y 1'40.

Acelgas, al público, 2'70.

Espinacas, 4'50.

Repollo, en almacén, 1'40 y al público, 2'10.

Cebollas levantinas, 2'20 y 2'90

Cebollas del país, 1'50 y 2'20.

Tomates, 5'90 y 6,90.

Judías verdes, 6'30 y 7'50.

Pimientos verdes, 2'20 y 3,40.

Pimientos encarnados, 3'80 y 5,00.

Lechugas, 2'70 y 3'40.

Zanahorias, 3'50 y 4'50

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boleta, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

Queda anulada la Circular de esta Delegación Provincial, número 2.924-59, de 13 de los corrientes (B. O. de la provincia, núm. 261, del 16).

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 20 de noviembre de 1959.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Burgos

CIRCULARES

Con motivo de los traslados de destino que se originan por la reciente resolución de los Concursos de Secretarios de 2.ª y 3.ª categorías, los funcionarios afectados en ellos habrán de tomar posesión en sus nuevas plazas dentro del plazo señalado en cada uno. Estando próxima la fecha del 25 de diciembre, determinante de la concesión de la paga extraordinaria de Navidad, han surgido dudas sobre en qué Ayuntamiento corresponderá su percepción a los Secretarios que cambian de destino en virtud de tales Concursos.

Por la Dirección General de Administración Local se han cursado instrucciones al Colegio Nacional, en el sentido de que dicha paga debe ser satisfecha íntegramente por aquellos Ayuntamientos en que el Secretario se encuentre en activo el día 25 de diciembre, con arreglo al Sueldo Consolidado a que tenga derecho en aquel momento, sin que afecte en absoluto su circunstancia an-

terior, criterio justo y razonable, puesto que este beneficio no está concedido al individuo personalmente considerado, sino al funcionario de la Corporación que lo es en aquel preciso momento.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por las Corporaciones y funcionarios interesados.

Burgos, 21 de noviembre de 1959.—El Presidente, Manuel de Benavides.

Por la Dirección del Instituto de Estadística de Administración Local se comunica al Colegio Nacional que agentes o representantes de algunas Empresas Editoriales se vienen dirigiendo a los Ayuntamientos y a los señores Secretarios, con ofertas de venta de impresos y publicaciones, utilizando indebidamente el nombre del referido Instituto.

Como quiera que el mismo no tiene conferida delegación ni representación alguna a favor de las citadas Empresas, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos y de los Colegiados que tales referencias son inexactas y en ningún caso deben ser consideradas ni atendidas, puesto que el Instituto de Estudios cuenta con los Colegios en todos los casos en que sus trabajos puedan entenderse como verdadero interés para la Administración Local.

Burgos, 21 de noviembre de 1959.—El Presidente, Manuel de Benavides.

Providencias Judiciales

Salas de los Infantes

Don Vicente García-Rodeja Fernández, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que por providencia del día de hoy he acordado sacar a pública subasta las fincas embargadas en el expediente de apremio núm. 128-58,

propiedad del apremiado Demetrio Elvira y que a continuación se describe:

Una finca sita en el término de Moncalvillo de la Sierra, pago Cabezón y denominado «Zarcejo», de dieciocho áreas, que linda al Norte, Sur y Este, con terrenos del municipio de Moncalvillo, y Oeste, Cosme García; tasada en 500 pesetas.

Otra en igual término municipal, denominada «Valladas»; Sur, linde; Este y Oeste, con muro y peñas, y Norte, se ignora; tasada en 400 pesetas; de diez áreas y noventa y dos centiáreas.

De dichos inmuebles no se ha presentado documentación de propiedad por el apremiado.

La referida subasta se celebrará, simultáneamente, en la Sala de Audiencia del Juzgado de Paz de Moncalvillo de la Sierra y de Primera Instancia de esta ciudad, el próximo día 15 de diciembre, y a las doce horas, pudiendo participar en ella todas las personas que lo deseen, previa consignación en ese acto del 10 por 100 de las valoraciones indicadas, pudiendo licitar por cada una de las fincas subastadas con separación, y no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

Dado en Salas de los Infantes, a 18 de noviembre de 1959.—El Juez de Primera Instancia, Vicente García-Rodeja Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Castrovido, que, con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Cuadro de Tipos Evaluadores del Nuevo Catastro, que en el referido término realiza la Excm. Diputación Provincial

en su colaboración con el Estado.

Burgos, 19 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso, de una plaza de Subjefe de Sección, otra de Jefe de Negociado, y otra de Subjefe de Negociado de las oficinas municipales

Primera.—Para la provisión de la plaza de Subjefe de Sección podrán optar los Jefes de Negociado, que en su categoría reúnan dos años de antigüedad en la fecha de la convocatoria.

Para la plaza de Jefe de Negociado tendrán igual derecho de opción los Subjefes de Negociado que se hallen en las citadas condiciones de antigüedad.

Para la plaza de Subjefe de Negociado podrán igualmente los Oficiales Técnico-Administrativos con idéntica antigüedad.

Segunda.—El plazo para la presentación de instancias será el de treinta días hábiles a contar de la fecha en que se efectúe la última publicación oficial de la convocatoria.

Tercera.—Los concursantes a cada una de las citadas vacantes, alegarán en sus instancias los títulos profesionales, académicos o universitarios que posean, especificando también los méritos que hayan contraído durante su permanencia al servicio del Ayuntamiento.

Cuarta.—El Tribunal calificador del Concurso estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue; Vocales, el Sr. Secretario de la Corporación; un representante del Profesorado Oficial; un representante de la Dirección General de Administración Local; el Jefe de la Abogacía del Estado o Abogado del Estado en quien delegue, y un funcionario del Cuerpo Técnico Administrativo, que actuará de Secretario de dicho Tribunal.

Quinta.—La calificación de los méritos de cada Concurante, a la vista de sus respectivos expedientes personales, se apreciará de conjunto por el Tribunal, que tendrá en cuenta si en alguno de ellos existe el calificado especial de tener aprobados Cursos de la especialidad en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos a que hace referencia el número 2, del artículo 234 del vigente Reglamento de Funcionarios, observándose el sistema de apreciación general que se aplicó al resolver el Concurso convocado en 15 de octubre de 1954 para proveer vacante de Subjefe de Negociado, último Concurso celebrado por este mismo turno.

Sexta.—El Tribunal, a la vista del resultado, elevará la oportuna propuesta del nombramiento a favor del concursante que cada plaza aparezca mejor calificado.

Séptima.—Para todo lo relacionado con la orden legal del Concurso, su celebración y resolución, se estará a lo prevenido en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Circulares e Instrucciones dictadas para su aplicación y demás preceptos de observancia general.

Octava.—El hecho de tomar parte en la convocatoria a que se refieren estas Bases, será determinante de plena aceptación y conformidad de cuanto en ella se contiene.

Burgos, 17 de noviembre de 1959.—El Alcalde accidental, Mariano Pérez.

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación

del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Peral de Arlanza, 4 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Pablo García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valles de Palenzuela, Castrillo de la Reina, Cabezón de la Sierra, Moncalvillo, Revillarruz y el Presidente de la Junta vecinal de Quintanilla Sotocueva.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Instruido expediente de habilitación y transferencia de cré-

ditos para el actual ejercicio de 1959, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en el referido expediente, se hace público que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír las reclamaciones que puedan presentarse, de acuerdo con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Medina de Pomar, 14 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Fernando Cadiñanos Andino.

Ayuntamiento de Mecerreyes

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento y Junta pericial el padrón y lista cobratoria de la riqueza rústica catastrada de este término municipal, para el año 1960, según las normas dictadas al efecto por la Administración de Propiedades de esta provincia, dichos documentos se encuentran expuestos al público, durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de reclamaciones si a ello hubiere lugar.

Mecerreyes, 16 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Benjamín Alonso.

Ayuntamiento de Santa María Ananúñez

Por el presente, y para general conocimiento, se hace público que durante el plazo de ocho días, contados a partir desde el siguiente al en que aparezca inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia el presente anuncio, se encontrará expuesto al público en la Secretaría municipal, el padrón de los arbitrios e impuestos municipales, correspondiente al ejercicio de 1959, formado por este Ayuntamiento; durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes incluidos en

el mismo a efectos de oír reclamaciones.

Santa María Ananúñez, 14 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Gregorio de Abia.

Ayuntamiento de Santa María Ananúñez

Formados por este Ayuntamiento los padrones del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana para el próximo ejercicio económico de 1960, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, durante los cuales pueden ser libremente examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y formular las reclamaciones que estimen justas.

Santa María Ananúñez, a 14 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Gregorio de Abia.

Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

Confeccionado el padrón de la matrícula industrial y de comercio de este Municipio, para el año 1960, se hallará de manifiesto el público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, al objeto de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, significando que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Partido de la Sierra en Tobalina, a 31 de octubre de 1959.—El Alcalde, Angel Quintanilla.

Ayuntamiento de Guadilla de Villamar

Por el presente, y para general conocimiento, se hace público que durante el plazo de ocho días, contados a partir desde el siguiente al en que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el presente anuncio, se encontrará expuesto al público en la Secretaría municipal, el padrón de arbitrios e impuestos municipales, correspondiente al ejercicio de 1959, formado por este Ayun-

tamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes incluidos en el mismo a efectos de oír reclamaciones.

Guadilla de Villamar, a 14 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Florentino Ibáñez.

Ayuntamiento de Valdeande

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Valdeande, 16 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Crescencio Barriuso.

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Durante el plazo reglamentario se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, expediente de habilitación y suplemento de créditos en el presupuesto ordinario, por transferencia.

Lo que se hace público para conocimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Hontoria del Pinar, 18 de noviembre de 1959.—El Alcalde, José Navazo.

Ayuntamiento de Torresandino

Por el presente se rectifica el anterior edicto de 28 de octubre último, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, del 3 de los corrientes, número 250 y relativo a la aprobación del pliego de condiciones para el arriendo de los arbitrios municipales, mediante gestión afianzada para el próximo ejercicio de 1960, quedando redactado y rectificado la cuantía que se consignó en la siguiente forma:

3. Arbitrio sobre Pescados y

Mariscos finos, por el tipo en alza de 1.000 pesetas.

4. Derecho o tasa por inspección veterinaria de Pescados y Mariscos de todas clases, por el tipo de alza de 4.500 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes y para general conocimiento.

Torresandino, 9 de noviembre de 1959.—El Alcalde accidental, Timoteo Maté.

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Valle de Tobalina, 18 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Carlos Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de La Cueva de Roa

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se hace público que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado adjudicar en subasta pública el arriendo de una finca rústica, sita al pago del Prado, de extensión 5 hectáreas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto por el plazo de ocho días, en esta Secretaría municipal.

La Cueva de Roa, 20 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Modesto Ochonero.